



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 10 NUMERAL 25

El cual dice que en caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

OBSERVACIONES:

En relación al artículo 10 numeral 25, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, conforme a la naturaleza jurídica, competencia y objeto de la entidad. No genera esta información, por ser dependencia centralizada del organismo ejecutivo.

Licda. Azucena Mendoza
Directora Administrativa y Financiera
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia